



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUBEN ANTONIO AVILEZ RAMOS VS COLFONDOS S.A. Y OTROS /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00242-00.**

SECRETARÍA. Montería, Agosto Diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar las contestaciones de la demanda presentadas por las empresas llamadas en garantía. **Provea,**
El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00242-00.

Montería, Agosto Diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada las contestaciones de la demanda que presentaron oportunamente las accionadas MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., respectivamente, se pudo colegir que tales replicas reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a la admisión de las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho los memoriales poderes a través de los cuales las aseguradoras incoadas le confieren mandato a sus respectivos apoderados judiciales en representación de sus intereses; se reconocerá a dichos mandatarios como voceros judiciales de las instituciones demandadas, según el caso; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por último, se señalará el día **dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** las contestaciones de la demanda presentadas por las sociedades convocadas en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., respectivamente, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUBEN ANTONIO AVILEZ RAMOS VS COLFONDOS S.A. Y OTROS /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00242-00.**

SEGUNDO: Reconocer a la doctora JESIKA GALEANO YANEZ, como gestora judicial de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer a la doctora LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO, como vocera judicial de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

CUARTO: Reconocer al doctor LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, como apoderado judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.; en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

QUINTO: Reconocer a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., como mandataria judicial principal de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.; en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

SEXTO: Reconocer al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS, como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.; en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

SÉPTIMO: Señalar el día **dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

OCTAVO: Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTRiZWU0ZDUtYzgyZC00ODAyLWFmMDgtMjg2ZGFmNWMzNTRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA